Guía para Autoridades de mesa Elecciones Legislativas 2013

TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia de Misiones

1) AUTORIDADES DE MESA (Art. 84 - ley XI N°6)

- El presidente de mesa debe verificar la identidad y la designación de los vicepresidentes y los poderes de los fiscales. (Art. 103 inc. b - Ley XI N° 6)
- El Presidente de Mesa es la máxima autoridad de la mesa. Ejerce sus funciones con absoluta independencia y responde de sus actos ante El Tribunal Electoral que lo designó. Las Fuerzas de Seguridad deben estar a su disposición.
- Tiene el deber de asistir a la apertura y clausura del acto electoral, labrando el Acta correspondiente. Su asistencia es obligatoria.

La presencia del presidente de mesa y los vicepresidentes es obligatoria durante todo el desarrollo de los comicios, se podrán ausentar, de a uno, solo temporariamente.

(art 88 y 94 - 1° párrafo ley XI N° 6)

- El Vicepresidente 1° y el Vicepresidente 2° auxilian al Presidente y lo reemplazan en todas sus funciones en caso de ausencia permanente o temporal. Deben consignar en un Acta la hora en la que se hacen cargo de la mesa. Su asistencia es obligatoria.
- El Presidente y los Vicepresidentes 1° y 2°, deben llegar al local del comicio a las 7.00 hs para abrir a las 8:00 hs. En caso de estar ausentes los dos o alguno de ellos, los veedores electorales deben dar aviso al Tribunal Electoral.

INICIO DEL COMICIO

2) PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL (Art 103 Ley XI N° 6):

- Los presidentes deben recibir la urna, los padrones y demás documentación y elementos que les entregue el empleado del Correo, (2 fajas de seguridad para el cierre adhesivos para el armado de la urna, birómes, sellos, almohadilla, tinta, talonario constancia de voto, etc). Firmar el recibo previa verificación.
- Las Autoridades de Mesa deben presentarse el día de la elección a las 7:00 hs en el lugar indicado en el telegrama de nombramiento y con dicho telegrama.
- Allí se encontrará con el empleado del Correo, quien le entregará los documentos y útiles necesarios para desempeñar sus funciones y se requerirá que firme un recibo por los materiales. Además se encontraran presentes en el establecimiento, los agentes encargados de la seguridad y custodia de los comicios.

QUE CONTIENE LA BOLSA?
(Art 80, 81 Ley XI N°6)

Un kit de útiles que constará de:
dos bolígrafos de tinta negra, lapices negros, cinta adhesiva para fijar los carteles, un fibrón, un sello para la emisión de votos una regla plástica, etc.

Un sobre bolsa marrón, para devolución de materiales.

Ley XI N° 6.

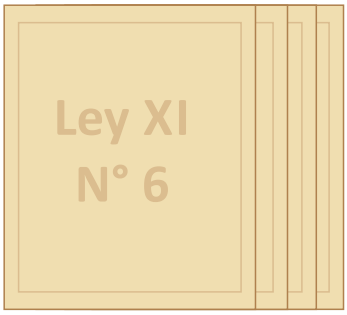

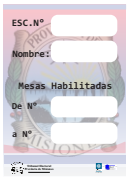

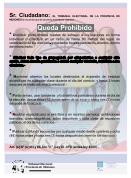

Carteles dirigidos a los votantes.

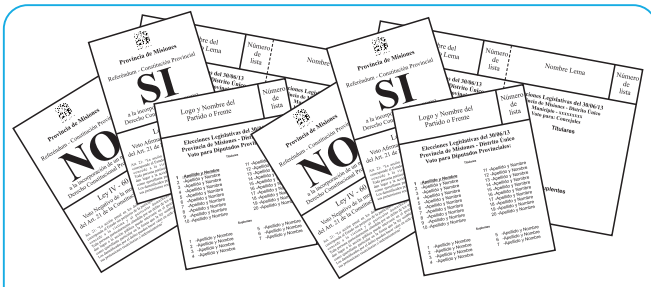

Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por el Tribunal Electoral.

Padrones Electorales

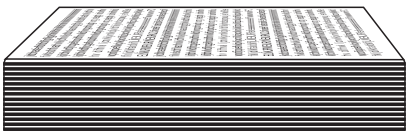

Talonario, constancia de emisión de sufragio.

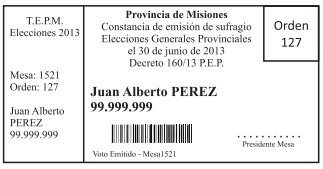

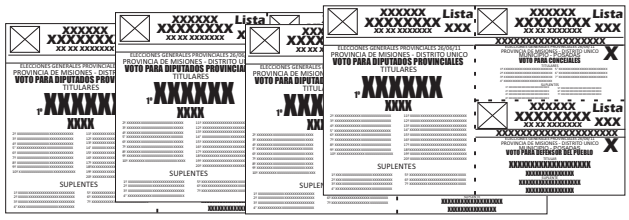

Se suministran la cantidad necesaria de boletas para dar inicio a la mesa.

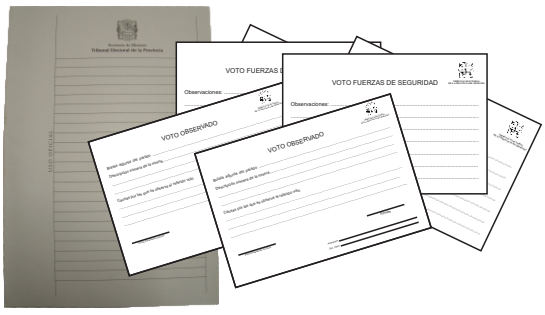

Formularios y sobres especiales para los diferentes tipos de votos.

PREPARACION DE LA MESA

CÓMO PREPARAR LA MESA? (Art 103 Ley XI N°6)

- Instalar la Mesa de Votación en un lugar de fácil acceso y colocarle un cartel con el número correspondiente.

Verifique que se encuentre totalmente vacía

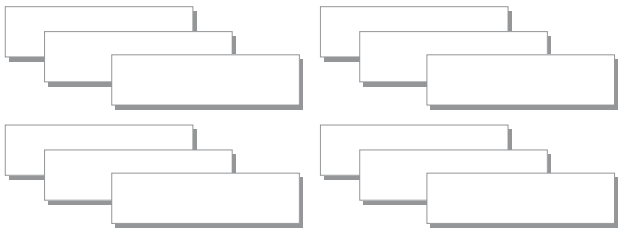

Stickers para el armado de la urna

- Pegar en lugar visible los carteles de Delitos electorales y Disposiciones.
- Colocar el Padrón en la entrada del establecimiento educativo para que pueda ser consultado y, sobre la Mesa, los otros dos ejemplares del Padrón.
- Habilitar el Cuarto Oscuro. Deberá tener una sola puerta de acceso y las demás aberturas deberán ser clausuradas.
- Controlar que en el Cuarto Oscuro no haya muebles o cajones sin precintar, ni carteles, inscripciones o insignias partidarias. (Art 98, 101 Ley XI N° 6)
- Colocar en el Cuarto Oscuro las boletas de los Partidos Políticos, luego de cotejarlas con los modelos oficializados remitidos. **Las boletas oficializadas no quedan en el Cuarto Oscuro. Guardarlas.**
- Armar la urna con los adhesivos recibidos al efecto y firmarla junto con los Fiscales, reservando las fajas de seguridad para el cierre de la urna al final de los comicios. **La urna nunca debe quedar sola**.

Desarrollo del Comicio

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL (Art 102, 104 Ley XI N° 6)

- A las 8hs en punto, el presidente debe proceder a la Apertura del Acto Electoral.
- Labrar el Acta de Apertura y firmarla junto a los vicepresidentes y los Fiscales.

CÓMO VOTAN LAS AUTORIDADES Y LOS FISCALES?

- El Presidente y los vicepresidentes son los primeros en votar. Si no están en el padrón, deben agregar su nombre a mano, el tipo y el numero de documento, la huella dactilar del pulgar derecho, el cargo que desempeñan y el lugar donde le hubiere correspondido votar. (art 86 Ley XI N°6)

- Los fiscales de mesa votan en la mesa en la que cumplen sus funciones. Para ello deben estar al inicio del acto electoral y su domicilio debe coincidir con el del municipio en el que actúan.

- Los fiscales tienen la obligación de estar al inicio, durante y al cierre del acto electoral.

- En caso de ser presidente de la última mesa de la escuela, se agregará al padrón a los integrantes de las fuerzas de seguridad, y a los veedores electorales en caso de que estos no fueran del municipio.

INICIO DE LA VOTACIÓN:

EL PRESIDENTE DEBE:

- Controlar la identidad del votante. Los datos del documento presentado deben concordar con los que figuran en el Padrón. Si alguno de ellos no coincide pero sí los demás, se le permitirá votar. (Art 64 y 107 Ley XI N° 6)

LIBRETA CÍVICA

LIBRETA DE ENROLAMIENTO

DNI TAPA VERDE

DNI TAPA CELESTE

DNI TARJETA (Antiguo)

DNI TARJETA (Nuevo)

VOTO IMPUGNADO

<u>Es un voto sobre el cual el presidente, sus vicepresidentes y/o los fiscales consideran dudosa la identidad del votante</u> . La impugnación se realiza antes de emitirse el sufragio. Los sobres con los votos de identidad impugnada se colocaran en la urna con el resto de los votos, pero no son abiertos durante el escrutinio de mesa. Se remiten al Tribunal Electoral Provincial.

(Art 112, 113 y 121 Inc VI d Ley XI N°6)

QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

- Las personas que no figuren inscriptas en el padrón, quienes figuren tachados con línea roja en el padrón y quienes presenten un documento anterior al que figura en el padrón.

Quienes Figuren tachados en el padrón, aunque aleguen error.

Quienes presenten un Documento anterior al que figura en el padrón.

Entregar al votante un sobre vacío firmado delante de él y permitir que firmen los Fiscales, siempre en la misma cara. Cuando firman los fiscales deben firmar varios sobres a la vez, para evitar la identificación del elector, los mismos deben ser resguardados por el presidente de mesa. (Art 115 Ley XI N° 6)

- No permitir el acceso a los electores al cuarto oscuro con bolsos, carteras o mochilas.
- No permitir el ingreso al cuarto oscuro con niños.
- Anotar en el Padrón, en la columna respectiva, la palabra "VOTO", una vez que el elector haya introducido su sobre en la urna. A continuación sellar, fechar y firmar el documento. (Art 117 Ley XI N° 6)
- Cuando se hayan terminado las casillas destinadas a asentar la emisión del voto en el documento, se habilitarán las páginas en blanco del mismo.
- En caso de que el elector se presente con el DNI tarjeta, el presidente deberá confeccionar y entregar una constancia de emisión de sufragio que contiene los datos personales del elector. Dicha Constancia estará en poder del presidente y será firmada por este, debe contener la estampa del sello "VOTO" (Art 117 Ley XI N°6)

CONCLUSIÓN DEL COMICIO

CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL (Art 120 Ley XI N° 6) :

- A las 18 hs en punto el presidente ordenará la clausura del acceso al establecimiento donde se realiza el comicio. Nunca antes de las 18 hs. se podrá cerrar la Mesa Electoral, debiendo esperar a que los electores que se encuentren dentro del establecimiento emitan el voto.

  No podrá iniciarse el Escrutinio, ni aún cuando hubiere votado la totalidad del Padrón de esa Mesa.

- Una vez que haya votado el último elector, tachar del Padrón los nombres de los que no se presentaron y consignar el número de electores que sí votaron, al pie del Padrón y en el Acta de Escrutinio.

IMPORTANTE

CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

(Art 121 Ley XI N°6)

El presidente abrirá los demás sobres, extraerá las boletas y clasificará los Votos en: válidos, en blanco, observados e impugnados y en el caso que corresponda el voto de las fuerzas de seguridad y los veedores fiscales Para ello debe tener en cuenta que:

- Únicamente los vicepresidentes están habilitados para asistirlo en esta tarea.

- Los votos se separan por partido o frente y por categoría de cargos a elegir,separando a su vez las boletas del "Referedum" a medida que se extraen las boletas de los sobres.

- Para facilitar el cómputo y registro de los votos, el presidente deberá separar las boletas en pilones según su clasificación. En el caso de los votos validos, apile las boletas por agrupación política.

- En caso que algún fiscal cuestione la calificación que el presidente realice de un voto, debe seguirse el procedimiento de Voto Observado y mantenerlo separado.

- Una vez que el presidente ha clasificado el total de los votos, deberá sumarlos y registrar las cantidades correspondientes a cada categorías de cargos en el ACTA DE ESCRUTINIO, que es el que se introduce en el sobre "Devolución de Actas" y CERTIFICADO DE ESCRUTINIO o TELEGRAMA para el correo, que es retirada por la policía.

- Los sobres utilizados deben depositarse dentro de la urna para su devolución junto con los Votos.

ESCRUTINIO

- Iniciar el Escrutinio en el cuarto oscuro con la presencia de los vicepresidentes. **LOS FISCALES NO PUEDEN CONTAR LOS VOTOS**, son observadores.
- Extraer de la urna los sobres y contarlos.
- Confrontar el número de sobres con el número de votantes. Asentar en el Acta el número de sobres y la diferencia si la hubiere con el número de votantes.
- Separar los sobres con votos impugnados que se enviarán cerrados.
  Abrir los sobres y clasificar las boletas por categoría de votos: votos válidos, votos en blanco y votos observados. Clasificar los votos válidos por Partido y/o Frente.

VOTO OBSERVADO (Art 121 inc. IV "b" Ley XI N°6)

Es aquel cuya validez o invalidez es cuestionada en el momento del escrutinio provisorio por uno o mas fiscales, quienes deben fundamentar su solicitud con una expresión concreta de las causas.

En Este caso, se procede de la siguiente manera:
- El o los fiscales deberán fundamentar su pedido con una "expresión concreta de la causa".
- Asentarán tales motivos en la parte de atrás del sobre que dice "VOTO OBSERVADO" provisto por el Tribunal Electoral Provincial, que deberá ser firmado por el o los fiscales recurrentes, consignando sus datos.

- Sumados los sufragios, en el Acta de Escrutinio consignar el resultado del recuento por Partido o Frente en cada una de las categorías, y el número de observados, en blanco e impugnados.
- Completar el Acta de Cierre.
- Completar el Certificado de Escrutinio y confeccionar el Telegrama, ambos con su firma, la de los vicepresidentes Sumados los sufragios, en el Acta de Escrutinio, se debera consignar el resultado del recuento por Partido o Frente en cada una de las categorías, y el número de observados, en blanco e impugnados.
- Completar el Acta de Cierre.
- Preparar todos los elementos a entregar al empleado de Correo, hacerle entrega de los mismos y solicitarle un recibo.

CIERRE / FIN DE ESCRUTINIO PROVISORIO

EN LA URNA:

- El presidente deberá guardar todos los **sobres usados**, y los **votos usados**.

EN EL SOBRE DEVOLUCIÓN DE ACTAS:

- **ACTA** de escrutinio provisorio
- Padrón de Electores y Constancia de Emisión de Votos
- Sobres con votos Observados, de las Fuerzas de Seguridad y de los veedores, si los hubiere.

EN LA BOLSA PLÁSTICA:

Deben ir: **la urna** + **sobre devolución de actas**.

- En la bolsa de rafia guardar todo lo demás utilizado y la bolsa plástica cerrada.

El certificado de Escrutinio Provisorio o telegrama para el correo, es retirado por la policía.